



## AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO

### ACUERDO NUMERO 002 DE 2026

*“Aprobación del reconocimiento y pago de la prima por coordinación equivalente al veinte por ciento (20%) de la asignación básica mensual, a favor de servidores públicos que ostenten derechos de carrera administrativa o que se encuentren nombrados en provisionalidad, cuando deban asumir temporalmente las funciones de coordinación de los Grupos Internos de Trabajo regionales, hasta tanto se provean los empleos correspondientes conforme a la normativa vigente.”*

#### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO ART

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el Decreto 412 de 2018, y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución No. 288 *“Por la cual se crea y actualiza la conformación de los grupos internos de trabajo subregionales al interior de la Agencia de Renovación del Territorio, y se dictan otras disposiciones”*, fue creado el Grupo Interno de Trabajo de la Subregión de Arauca y actualizada la conformación de los Grupos Internos de Trabajo de las subregiones, Arauca, Alto Patía – Norte del Cauca, Pacífico Medio, Bajo Cauca-Nordeste Antioqueño y Urabá Antioqueño, Chocó, Catatumbo, Cuenca del Caguán y Piedemonte Caqueteño, Macarena Guaviare, Montes de María, Sur de Bolívar, Pacífico y Frontera Nariñense, Putumayo, Sierra Nevada-Perijá, Sur de Córdoba, Sur del Tolima

Que, la conformación de los nuevos Grupos Internos de Trabajo regionales tiene el propósito de optimizar la utilización del talento humano disponible, fortalecer la capacidad operativa de la Agencia en los territorios priorizados para la implementación de los PDET y contribuir al cumplimiento eficaz de los objetivos misionales de la Entidad.

Que, esta conformación no implica ampliación de la planta de personal, creación de nuevos empleos ni incremento del presupuesto de funcionamiento de la entidad, toda vez que se realizará mediante la redistribución de las vacantes definitivas existentes, garantizando en todo caso que cada grupo cuente con un mínimo de seis (6) servidores públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 508 de 2012.

Que, de acuerdo con el ingreso a la planta de personal de la Agencia de Renovación del Territorio de los servidores que ostentan derechos de carrera Administrativa de acuerdo con la Convocatoria 1498 de 2020, se fortaleció el modelo de operación territorial en el marco de la actualización del Modelo de Operación por Procesos, estableciendo funciones y determinando la conformación de Grupos Internos de Trabajo en las subregiones PDET.

Que, teniendo en cuenta el cambio de gobierno y el proceso de renovación administrativa que ello implica, se prevé la posible vacancia de los empleos de coordinador de los Grupos Internos de Trabajo regionales, los cuales corresponden a cargos de Experto grado 05, clasificados como empleos de libre nombramiento y remoción.

Que, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio y la adecuada operación de las regionales y subregionales de la Agencia de Renovación del Territorio, se hace necesario adoptar medidas que permitan asegurar el ejercicio de las funciones de coordinación mientras se adelantan los procesos de provisión de dichos empleos.

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto 312 de 2026 o la norma que lo modifique o sustituya,

*“Los empleados de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible, las empresas sociales del estado y las unidades administrativas especiales que tengan planta global y que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones, dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal.*

*Para las entidades descentralizadas se deberá contar con la aprobación previa de la Junta o Consejo Directivo respectivo y la disponibilidad presupuestal correspondiente.*

*Este reconocimiento se efectuará siempre y cuando el empleado no pertenezca a los niveles Directivo o Asesor.”.*

Que en sesión extraordinaria virtual-asincrónica los miembros del Consejo Directivo de la Agencia de Renovación del Territorio, de acuerdo al acta número 002 del 27 de marzo de 2026, fue sometido a consideración y aprobación el reconocimiento y pago de la prima de coordinación conforme el artículo 15 del Decreto 312 de 2026, quedando aprobada según los pormenores del acta mencionada.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Aprobar el reconocimiento y pago de la prima por coordinación equivalente al veinte por ciento (20%) de la asignación básica mensual, a favor de servidores públicos que ostenten derechos de carrera administrativa o que se encuentren nombrados en provisionalidad, cuando deban asumir temporalmente las funciones de coordinación de los Grupos Internos de Trabajo regionales, hasta tanto se provean los empleos correspondientes conforme a la normativa vigente.”

**Artículo 2.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

#### PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de marzo de 2026.

  
NHORA YANET MONDRAGÓN ORTIZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO ART

  
DIANA CAROLINA BARBOSA PARDO  
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DIRECTIVO ART

APROBÓ

REVISÓ: DIANA CAROLINA BARBOSA PARDO

ELABORÓ: LISIMACO ANDRES ACOSTA DIAZ 